

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-SEP16007C/AI0917

RECIBI ORIGINAL

JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V.

Firma persona Física Art.113
fracción I LFTAIP y 116 primer
parrafo LGTAIP

Domicilio, correo electrónico y número
telefónico Representante Legal Art. 113
fracción I LFTAIP y 116 primer parrafo
LGTAIP.

30/OCT/2017

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número SPG-SIPA-064-2017 y sus anexos de fecha 27 de enero de 2017, ingresados en esa misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su calidad de Representante Legal de la Empresa SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V. (REGULADO), solicito la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Area Contractual 22: Campo Secadero (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-ROT-103-A22/2015 (CONTRATO) de fecha 10 de mayo de 2016, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO** para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican."
4. Que el 4 de noviembre de 2016, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-SEP-16007C** al **REGULADO**, y en esa misma fecha la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. Que mediante el escrito número SPG-SIPA-064-2017 y sus anexos de 27 de enero de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**:
6. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0291/2017 de fecha 24 de abril de 2017 la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentará documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 3 de mayo de 2017.
7. Que el 3 de mayo de 2017, mediante escrito SPG-SIPA-094/2017 de fecha 28 de abril de 2017, el **REGULADO** ingresó ante la **AGENCIA** información consistente en el dictamen técnico signado por un especialista y el análisis de riesgo del equipo de perforación terrestre.
8. Que mediante escrito SPG-SIPA-103/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, ingresado ante la **AGENCIA** el 25 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0291/2017 de fecha de 24 de abril de 2017.
9. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0373/2017 de fecha 6 de junio de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud del Sistema de Administración del **REGULADO**, el cual fue notificado el 14 de junio de 2017.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGERC/0702/2017 de fecha 27 de julio de 2017, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información presentada al **REGULADO** para que en un término no mayor a 30 días hábiles atendiera dichas observaciones para resolver la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 20 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 10 de agosto de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

11. Que mediante escrito SPG-SIPA-143-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 19 de septiembre del mismo año, el **REGULADO** desahogó las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0702/2017 de fecha de 27 de julio de 2017.
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS** señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Que de acuerdo al "Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 22, Secadero" de marzo de 2017, el **PROYECTO** se localiza al norte del Estado de Chiapas, en los municipios de Pichucalco y Juárez, aproximadamente a 48 kilómetros al Sur Oeste de la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, a 32.19 kilómetros al Sur Oeste de la población de Reforma Chiapas y a 7.0 Kilómetros del poblado de Pichucalco, Chiapas, siendo cabecera municipal del municipio del mismo nombre, con una superficie que abarca 9.78 km².
- IV. Que la infraestructura petrolera presente dentro del **PROYECTO**, está compuesta por infraestructura de tipo industrial de la cual se encontró dos pozos, Secadero 101 taponeado.

**Secreto Industrial.
Información protegida
bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- V. Que el programa de actividades del PLAN DE EVALUACION es por un periodo de un año a partir de la fecha aprobación del plan por parte de la COMISION; donde el REGULADO manifiesta como objetivo, tener conocimiento de la potencialidad del área; para lo cual propone la perforación de tres localizaciones; iniciando con la perforación de la localización Secadero 1000-VER y posteriormente la localización Secadero 1002-DIR, en caso de que esta última resulte productora la siguiente y última perforación dentro del periodo de evaluación será la localización Secadero 1005-VER, caso contrario, de resultar improductiva o productora no comercial, el siguiente movimiento será la localización Secadero 1004-DIR.

Que en este PLAN DE EVALUACION considera llevar a cabo las siguientes actividades:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos
113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Que la ubicación preliminar de los pozos a perforar de acuerdo al Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual de Marzo de 2017, es:

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- VI. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

**Secreto Industrial.
Información protegida
bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

Para dar cumplimiento al numeral 2, el REGULADO presentó la siguiente información:

**Secreto Industrial.
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

II. REQUISITOS LEGALES.

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.
Información
protegida bajo los
artículos 113
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0608/2017 de fecha 26 de junio de 2017, mediante el cual la **AGENCIA** le otorga al **REGULADO** el Registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, No. 09/EVA0948/05/17, con Categoría de Gran Generador, en las instalaciones del **PROYECTO**, asignado mediante el **CONTRATO**.
- Póliza de Seguros No. 01-47-07000973-0000-01. Responsabilidad Civil General-Individual tipo Responsabilidad Ambiental Emitida por Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. Con vigencia del 10 de octubre de 2017 al 10 de octubre de 2018.

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Para dar cumplimiento al numeral 2, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente
información:

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Para dar cumplimiento al numeral 2, el REGULADO presentó la siguiente
información:

- ✓ Lista de documentos externos Secadero del 16 de marzo de 2016. que serán utilizadas por el REGULADO para las actividades de operación y mantenimiento del PROYECTO.

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

Secreto Industrial. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

En cuanto al numeral 2, el REGULADO no presentó en su solicitud de autorización, información relativa a este tema, debido a que actualmente no cuenta con un Controlador de las Operaciones.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial.
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Para dar cumplimiento al numeral 1 del **REGULADO** presentó la siguiente información:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Para dar cumplimiento al numeral 1, el REGULADO presentó la siguiente información:

a. Mecanismo de Permiso de Trabajo:

**Secreto Industrial. Información protegida
bajo los artículos 113 fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:

**Secreto Industrial. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

**Secreto Industrial. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Handwritten signature

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, de donde se destaca lo siguiente:
1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación para el **PROYECTO**" ingresado el 19 de septiembre 2017. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**
 2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen del **PLAN DE EVALUACIÓN** autorizado por la **COMISIÓN**, excepto la perforación del pozo Secadero, 1005.
 3. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia el 19 de septiembre de 2017 y concluye el 1 de octubre de 2018, sin embargo, el Dictamen Técnico del **PLAN DE EVALUACIÓN** autorizado por la **COMISIÓN** y remitido en marzo de 2017, tiene una vigencia de un año a partir de su notificación.
 4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO** cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- XI. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **SECADERO PETROLEO Y GAS, S.A. DE C.V.**, a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 22**,

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Campo Secadero, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- El **REGULADO**, deberá implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación para el **PROYECTO**", del 19 de septiembre de 2017 (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá entregar ante la **AGENCIA**, el Dictamen del **PLAN DE EVALUACIÓN**, donde la **COMISIÓN** le autorice la prórroga del plazo concedido, para la ejecución sus actividades, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el **REGULADO** reciba dicho dictamen.

El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III de los LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO.- A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración; **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración; **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO.- El **EREGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros tres meses posteriores a la notificación del presente **oficio** **resolutivo**:

- a) De acuerdo a su programa de implementación, entregar la opinión calificada, emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional, sobre el análisis de riesgo de la etapa de ingeniería básica, extendida o la ingeniería de detalle, antes de iniciar la perforación de los pozos Secadero-1002 dir y Secadero-1004 dir.
- b) Entregar la opinión calificada, emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional, en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

extendida o de detalle de cada uno de los pozos, Secadero-1002 dir y Secadero-1004 dir, antes de iniciar la perforación de cada uno de los pozos antes mencionados, de acuerdo a su programa de implementación.

- c) Indicar en el Descripción gráfica de Proceso de reclutamiento, selección y contratación del **PROYECTO**, presentado sin fecha de actualización, el "Código del Documento"; conforme a su Procedimiento de Control de Documentos y Registros.
- d) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

QUINTO.- El **REGULADO** no manifestó requerir servicios y actividades a través de un **CONTRATISTA**.

En caso de que el **REGULADO** decida realizar servicios y actividades a través de un **CONTRATISTA**, deberá notificarlo a esta **AGENCIA** previo al inicio de los mismos, para el seguimiento correspondiente.

SEXTO.- El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones

adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO.- El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO.- El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

NOVENO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017, esta Dirección General;

A C U E R D O

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Area Contractual 22 (Campo Secadero)**, localizada en el estado de Chiapas, cubriendo una superficie total de 9.78 km²., correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A22/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

SEGUNDO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.*

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1033/2017
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SÉPTIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. C. Jorge Humberto Anzaldúa Garza** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **SECADERO PETROLEO Y GAS S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

RCYD / CAPA
